



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con oficio proveniente de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, en el cual se comunica el fracaso de la negociación de pasivos del aquí demandado ORLANDO ANTOLINEZ SIERRA, e informa que procederán conforme lo establece el Artículo 559 del C.G.P. Para proveer. Bucaramanga, 15 de Enero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	EMILSE CALDERÓN SÁNCHEZ ORLANDO ANTOLINEZ CÁRDENAS
RADICADO:	680014189001-2018-00040-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 033
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio allegado por la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, en el que se informa la realización de la quinta audiencia de negociación de pasivos del ejecutado ORLANDO ANTOLINEZ CÁRDENAS, mediante la cual se declaró fracasada dicha negociación y se procederá conforme lo preceptúa el artículo 559 del C.G.P. dando inicio al proceso de Liquidación Patrimonial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 02** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **19 DE ENERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7f8b2d31ae2d460c9721b228beebf100ceed2e4b65cee59a5656904741d2b9

Documento generado en 13/01/2021 08:06:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**